

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

**MINISTERIO DE ENERGIA**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGIA**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGIA (01,02,06)**

Partida	: 24
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.270.617</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		39.270.577
	01	Libre		38.946.259
	02	Servicio de la Deuda Interna		324.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>39.270.617</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.256.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.028.280
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.419.200
	03	A Otras Entidades Públicas		30.419.200
	009	Empresa Nacional del Petróleo	05	30.419.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		242.034
	04	Mobiliario y Otros		1.029
	05	Máquinas y Equipos		771
	06	Equipos Informáticos		34.090
	07	Programas Informáticos	07	206.144
34		SERVICIO DE LA DEUDA		324.328
	01	Amortización Deuda Interna		198.311
	03	Intereses Deuda Interna		126.007
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 9
- 02 La Subsecretaría informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos establecido en el artículo 212 del DFL N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 156
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE ENERGIA SUBSECRETARIA DE ENERGIA SUBSECRETARIA DE ENERGIA (01,02,06)

Partida	: 24
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		21 funcionarios a contrata.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		25.931
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		43.456
		- En el Exterior en Miles de \$		42.894
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		277.986
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		27
		- Miles de \$		379.017
04		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		32.782
	b)	Incluye \$ 1.955.100 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados.		
		Respecto de estos recursos, el Servicio remitirá anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplados en ellos.		
05	a)	Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.		
		El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.		
		Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte.		
		Con todo, el aporte compensatorio a transferir a ENAP el año 2013 no podrá exceder la cantidad de \$ 22.419.200 miles.		
		El monto de recursos señalado precedentemente sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.		
	b)	En la eventualidad que la producción de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE ENERGIA  
SUBSECRETARIA DE ENERGIA  
SUBSECRETARIA DE ENERGIA (01,02,06)

Partida	:	24
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el periodo de compra de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho periodo.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- 06 A más tardar el 30 de abril de 2013 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.